

IV

Las partes renuncian a su derecho a interponer recurso de alzada contra el criterio de la Dirección General de Ordenación del Trabajo en cuanto a la aprobación por la misma del presente Convenio.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», y sus trabajadores; y

Resultando que, cumplidos los requisitos precisos para la negociación del referido Convenio y constituida la Comisión deliberante, que se ha reunido en el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad los días 18 y 22 de junio próximo pasado, no pudo alcanzar acuerdo sobre los extremos sometidos a su consideración;

Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, en 30 del mismo mes, remite lo actuado a esta Dirección General por si estimase de justicia dictar normas específicas de obligado cumplimiento;

Resultando que este Departamento, apreciando la necesidad de solventar la cuestión mediante el establecimiento de las normas recabadas, estudió con ambas representaciones la posibilidad de llegar a una inteligencia;

Resultando que en el curso de las reuniones celebradas, la Empresa, después de justificar su postura en las negociaciones del Convenio Colectivo Sindical, debido a las dificultades reales por las que se desenvuelve el negocio como consecuencia de la aplicación del sistema de tarifas tope unificadas, que no reflejan las especiales circunstancias de la zona Sur, e interesar de este Departamento el apoyo cerca del de Industria de alguna de las fórmulas que tiene propuestas para mejorar sus ingresos, que le fué ofrecido, se comprometió a la aportación para mejora de los trabajadores de 8.500.000 pesetas anuales, oferta que fué aceptada sin reserva alguna por la representación de los trabajadores, recayendo igualmente acuerdo pleno sobre la forma de distribución de la citada suma que habrá de hacerse, percibiendo todos los trabajadores tres pagas de igual cantidad;

Resultando que en cuanto a las tres mensualidades de haberes reales que también ha de aportar la Empresa como consecuencia de lo acordado por la Sección Económica Central del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad con fecha 2 y 3 de mayo último, igualmente se llegó a una inteligencia entre ambas representaciones, conviniéndose en que dichas tres mensualidades se satisfagan de acuerdo con los haberes reales, manifestando la Empresa que, aun cuando a juicio de ella, parece más equitativo que dicha distribución se efectuase en forma de que los trabajadores de menor retribución, por su categoría, sean los más beneficiados, no tiene inconveniente en aceptar la propuesta de los trabajadores, hecha unánimemente por éstos en el sentido indicado;

Considerando que es competente esta Dirección General de Trabajo para dictar la norma de obligado cumplimiento en este expediente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 12 de abril de 1960;

Considerando que aceptada por los trabajadores la oferta de la Empresa de distribuir anualmente entre los mismos la cantidad de 8.500.000 pesetas, y conformes las partes interesadas en que dicha suma se distribuya en forma de tres pagas mensuales de igual cantidad para cada trabajador, se estima procede ratificar por la presente Resolución dicho acuerdo, ya que ambas partes han manifestado su mejor disposición con dicho objeto;

Considerando que igualmente procede ratificar la propuesta hecha unánimemente por los trabajadores y aceptada por la Empresa de que las tres mensualidades de haberes reales que ésta debe aportar en relación con el acuerdo de la Sección Económica Central del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad se distribuyan en razón del haber mensual de cada trabajador;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Esta Dirección General acuerda las normas de obligado cumplimiento por parte de la Empresa «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, que se establecen a continuación:

Primera.—La Empresa «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», aportará para mejora de sus trabajadores la cantidad de pesetas

8.500.000 anuales, de las que serán deducidas las cantidades a que se eleve el impuesto sobre rendimiento de trabajo personal y las primas por el Seguro de Accidentes, distribuyéndose la diferencia en forma de que los trabajadores, cualquiera que sea su categoría y escalafón, perciban tres pagas de igual cantidad.

A las referidas gratificaciones tendrá derecho tanto el personal fijo como el eventual. Quienes ingresaren o cesaren en el transcurso del tiempo correspondiente al devengo de cada una de las pagas percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Se regularizará en cada una de las pagas trimestrales las cantidades que en más o menos de las calculadas haya satisfecho la Empresa por impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal y accidentes.

Segunda.—La distribución de las tres pagas acordadas por la Sección Económica Central del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad se efectuará en razón a los salarios mensuales que se perciban. Los trabajadores eventuales tendrán derecho a la percepción de estas pagas en la misma forma que se indica en la norma anterior.

Tanto estas pagas como las consignadas en la norma primera estarán exentas de Seguros Sociales Unificados, Mutualidad Laboral y Plus Familiar.

Tercera. La presente disposición empezará a regir el 1 de noviembre del corriente año. En su consecuencia, la «Empresa Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», satisfará a sus trabajadores media paga de las expresadas en la norma primera y otra media paga de la norma segunda, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año en curso.

Cuarta.—Siendo doce las pagas íntegras que anualmente habrá de percibir el trabajador de «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», a partir de 1 de enero de 1963, sumadas las seis a que se contrae la presente Resolución, con las cuatro reglamentarias establecidas en el artículo 27 de la Reglamentación Nacional de 9 de febrero de 1962 de participación en beneficios, la Empresa, respetando las fechas de percepción de las del artículo 27 citado, distribuirá las restantes en forma que cada uno de los meses del año el trabajador perciba una de ellas con el haber mensual que le corresponda.

Quinta.—Esta Resolución se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de noviembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Echarren (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de mayo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Echarren (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Echarren (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Echarren (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de mayo de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y la red de desagües, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1963; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1963.

Obra: Red de desagües.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1963; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Días guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios por la que se anuncia concurso urgente para la adquisición de dos remolcadores y dos semirremolques para combustibles del Servicio de Automovilismo.

Se anuncia concurso público para la adquisición de dos remolcadores y dos semirremolques para combustibles del Servicio de Automovilismo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales de la Junta Central de Adquisiciones el día 5 de diciembre de 1962, a las once horas.

A las ofertas presentadas deberán acompañarse diseños, fotografías, planos, etc., con la descripción y cualidades de los materiales.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—3.826.

RESOLUCION de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se anuncia la admisión de ofertas para la ejecución de los proyectos de obras y adquisiciones que se citan.

Hasta las trece horas del día 27 de noviembre corriente este Servicio desea recibir ofertas bajo sobre cerrado y lacrado para la ejecución de los proyectos de obras y adquisiciones que a continuación se relacionan:

Expediente 294/62.—Modificación de dos remolques A. L. P. sobre chasis, 450.000 pesetas.

Expediente 297/62.—Repuestos para receptores «National NC-183-D», 216.991 pesetas.

Expediente 350/62.—Proyecto «Nueva instalación de la cúpula de control y sala de equipos de la Base Aérea de San Javier», 625.835,90 pesetas.

Expediente 352/62.—Proyecto «Instalación del radioteletipo GRC-26/D en la Base Aérea de Morón de la Frontera», 393.712,88 pesetas.

Expediente 361/62.—Proyecto «Instalación del nuevo Centro de Comunicaciones de la Base Aérea de Morón», 273.338,27 pesetas.

Expediente 363/62.—Proyecto «Instalación del Taller de Material Electrónico en la Base Aérea de Alcantarilla», 172.670,88 pesetas.

Los proyectos y pliegos de condiciones correspondientes podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Secretario.—8.760.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.801	59.981
1 Dólar canadiense	55.478	55.644
1 Franco francés nuevo	12.204	12.240
1 Libra esterlina	167.571	168.075
1 Franco suizo	13.858	13.899
100 Francos belgas	120.227	120.598
1 Marco alemán	14.921	14.965
100 Liras italianas	9.632	9.660
1 Florin holandés	16.597	16.648
1 Corona sueca	11.591	11.625
1 Corona danesa	8.343	8.369
1 Corona noruega	8.366	8.391
100 Marcos finlandeses	18.580	18.635
100 Chelines austriacos	231.404	232.100
100 Escudos portugueses	208.941	209.569

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.799	59.979
1 Dólar canadiense	55.505	55.672
1 Franco francés nuevo	12.203	12.239
1 Libra esterlina	167.625	168.129
1 Franco suizo	13.858	13.899
100 Francos belgas	120.229	120.590
1 Marco alemán	14.920	14.964
100 Liras italianas	9.632	9.660
1 Florin holandés	16.608	16.657
1 Corona sueca	11.582	11.616
1 Corona danesa	8.644	8.670
1 Corona noruega	8.370	8.395
100 Marcos finlandeses	18.586	18.641
100 Chelines austriacos	231.453	232.149
100 Escudos portugueses	209.009	209.638

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de noviembre de 1962 por la que se autoriza la creación de una plaza de Jefe de Negociado en la plantilla de personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León, para que se autorice la creación de una plaza de Jefe de Negociado en la plantilla de personal de la Corporación.